

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 1053	FECHA 11 JUL 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE MURILLO		
NIT:	800010350-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON		
C.C. N°:	65.634.170 de Ibagué		
DIRECCION:	Carrera 8 Numero 3-85		
MUNICIPIO:	MURILLO		
TELEFONO:	2532065- 2532105	Correo electrónico: secretariadehacienda@murillo-tolima.	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2017-02-03	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA CON EL MUNICIPIO DE MURILLO, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MURILLO EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" y "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA".		
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) DE PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: La Gobernación del Tolima aportará la suma de: CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) DE PESOS M/CTE y el municipio de Murillo - Tolima aportará la suma de: CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) DE PESOS M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el		



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA 1053

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



11 JUL 2017

	valor de su aporte de la siguiente manera: A. UN PRIMER DESEMBOLSO: El Departamento entregara al Cooperante el Cincuenta (50%) del valor del aporte del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato derivado del Convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, una vez el Cooperante demuestre previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, una ejecución igual o superior al 50% del primer desembolso efectuado por el Departamento. C. UN TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y sus rendimientos financieros.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE MURILLO			
SUPERVISOR	EDWIN VEGA MONTIEL			
CARGO DEL SUPERVISOR	Ingeniero Civil Contratista de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2678	26 de mayo de 2017	03-3-2311-7814	\$25.000.000	\$25.000.000
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA".				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2679	26 de mayo de 2017	03-3-2313-8021	\$25.000.000	\$25.000.000
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA".				

Soluciones que transforman

Página 2 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1053 - 3

11 JUL 2017

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.727, en calidad de Secretario de Infraestructura y Hábitat de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 Del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE MURILLO** con Nit N°.800010350-8, representado legalmente por **MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON**, identificado con el C.C. No. 65.634.170 de Ibagué, en calidad de Alcalde del Municipio de Murillo, según acta de posesión N° 05 de la Notaría Unica del Circulo de Líbano Tolima de fecha 30 de Diciembre de 2015; además del Acuerdo N° 007 de fecha 02 de marzo de 2017, y con efectos a partir del 23 DE MARZO 2017 por medio del cual el concejo Municipal de Murillo, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019", en su eje estratégico "TOLIMA TERRITORIO PRODUCTIVO", Política "TOLIMA COMPITE, EMPRENDE, INNOVA Y SE INTERCONECTA TERRITORIALMENTE", en el Programa "CONECTIVIDAD DIFITAL Y FISICA PARA INTEGRAR Y CONECTAR", en los Proyectos "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" y "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIAARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA", manifiestan: "El objetivo de estos proyectos se basa en mantener y conservar la red vial secundaria, la red vial terciaria y la malla vial urbana de los municipios en buen estado para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, conllevando a la disminución tanto de los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de los corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial del Departamento y de la malla de vial de los municipios y así brindar soluciones sostenibles y viables, técnica y económicamente para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en rehabilitación vial". **SEGUNDA:** El Departamento del Tolima, actualmente cuenta con la mayor parte de las vías secundarias y terciarias a su cargo, en graves condiciones de transitabilidad e incomunicación, lo que ha generado aumento excesivo en los tiempos de viaje y disminución en la velocidad de operación entre los diferentes sectores productivos, generándose un impacto negativo en la productividad de la región, deserción estudiantil y dificultades de desplazamiento en casos de urgencia en salud, por la falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna han generado que estas vías presenten un estado crítico, entre otros problemas. **TERCERA:** El municipio de Murillo, actualmente cuenta con algunas vías secundarias y terciarias bastante deterioradas, donde se presentan tramos que afectan la conectividad del municipio generando un alto índice de accidentalidad para la comunidad aledaña que transita todos los días por estos sectores; estas vías también se han visto afectadas por la falta de mantenimiento periódico y rutinario y como consecuencia de la ola invernal

Soluciones que transforman

Página 3 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

W

1053

que hoy en día azota el Departamento; por tal motivo, es necesario realizar una intervención urgente a las vías secundarias y terciarias de este municipio. **CUARTA:** Actualmente el municipio de Murillo cuenta con un kit de maquinaria (certificación por parte del Municipio), para realizar dichas intervenciones en las vías afectadas, pero la administración municipal carece de recursos económicos para la adquisición del combustible y así poner en funcionamiento las maquinas propias del ente municipal y poder realizar el mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria. **QUINTA:** Por lo anterior, es necesario aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Murillo, con el fin de apoyar al municipio en el mantenimiento y rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria; en consecuencia el Departamento del Tolima, ha dispuesto la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA CON EL MUNICIPIO DE MURILLO, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" y "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA". **SEXTA:** Con el fin de apoyar al Municipio de Murillo, se necesita una intervención de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000.00), por un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días para cumplir con las obligaciones y los compromisos establecidos por la Gobernación. **SEPTIMA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretario de Infraestructura y Hábitat expidió la Resolución No. 00229 del 29 de mayo de 2017, "ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA" **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA CON EL MUNICIPIO DE MURILLO, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MURILLO EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" y "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA CON EL MUNICIPIO DE MURILLO, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" y "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA". **2.** el Municipio de Murillo se compromete a aportar la maquinaria que se encuentra relacionada en la propuesta y que son de propiedad del municipio de Murillo así: (UNA VOLQUIETA FORD MODELO 1994 PLACA OTI 738, UNA VOLQUETA DOGE MODELO 1980 PLACA OTI 711 Y UNA RETROEXCAVADORA MASSEY

W

1033

11 JUL 2017

FERGUNSON MODELO 1994), para realizar las actividades de mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria del Municipio. 3. el Municipio de Murillo se compromete en caso que EL DEPARTAMENTO aporte maquinaria en calidad de préstamo, para realizar las actividades de mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria del Municipio, a suministrar el combustible, con cargo al presente Convenio. 4. asignar los recursos necesarios para garantizar la operatividad (operarios) de la maquinaria que destino el municipio de Murillo para la ejecución de este convenio; es decir, contratar al personal con experiencia necesaria para que el trabajo en cada vía pueda ejecutarse en forma técnica y eficiente. 5. ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados, objeto del Convenio Interadministrativo celebrado. 6. utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento exclusivamente para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria del municipio de Murillo – Tolima. 7. el municipio de Murillo se obliga a responder y a utilizar los dineros entregados por el Departamento, a través del suministro de combustible, única y exclusivamente en la maquinaria relacionada en la propuesta técnico – económica que es de propiedad del Municipio y/o del Departamento, en el caso que EL DEPARTAMENTO aporte maquinaria en calidad de préstamo. 8. El Municipio de Murillo, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la ejecución de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. 9. El municipio de Murillo deberá presentar informes mensuales al supervisor del convenio, que incluyan los siguientes aspectos: utilización de la maquinaria y los puntos de intervención, registro fotográfico del antes y después de la intervención, relación o planilla del suministro de combustible realizado a la maquinaria propia del Municipio y/o del Departamento, anexando como soporte, copia de las facturas donde consten los gastos que se ocasionen para la operación (combustible) con cargo a la ejecución del convenio, la factura debe indicar que tipo de vehículo o maquina adquirió el suministro, el valor del suministro, cantidad de galones suministrados y fecha. 10. el municipio de Murillo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), al igual que los aportes parafiscales (sena, icbf y cajas de compensación familiar) del personal operativo, utilizado para la ejecución de las actividades. 11. el Municipio de Murillo deberá Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se modifique las condiciones iniciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista. 12. elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio. 13. guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 14. realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros con denominación municipio de Murillo con el nombre del convenio. 15. reintegrar al departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen. 16. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas anticorrupción. 17. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. 18. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. 19. Suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio. 20. las demás que resulten de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma

10 53

11 JUL 2017

de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.00) DE PESOS MCTE. Con los aportes respectivos de cada entidad cooperante 2. Realizar los giros al municipio correspondiente al aporte del departamento tal y como se estableció en la forma de pago. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP 2678 del 26 de mayo de 2017. Y el 2679 del 26 de mayo de 2017. 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. 7. Liquidar el Convenio en debida forma. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el MUNICIPIO DE MURILLO. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) DE PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: La Gobernación del Tolima aportará la suma de: CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) DE PESOS M/CTE y El municipio de Murillo - Tolima aportará la suma de: CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) DE PESOS M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO :** El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento entregara al Cooperante el Cincuenta (50%) del valor del aporte del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del

M

10 53

11 JUL 2017

pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato derivado del Convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, una vez el Cooperante demuestre previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, una ejecución igual o superior al 50% del primer desembolso efectuado por el Departamento. **C. UN TERCER DESEMBOLSO:** Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y sus rendimientos financieros. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisario a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEPTIMA.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO OCTAVA.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-2311-7814, CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA". Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 2678; identificación presupuestal N°. 03-3-2313-8021. CONCEPTO: DESARROLLO DE

W



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1053

11 JUL 2017

INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA".
Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 2679, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por EDWIN VEGA MONTIEL Ingeniero Civil Contratista de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat; o quien haga sus veces, y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PÓLIZA DE SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio CIENTO CINCUENTA (150) días, más ciento veinte (120) días hasta su liquidación de conformidad con el art. 120 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de

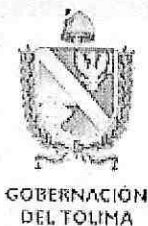
Soluciones que transforman

Página 8 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

u/



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



12 JUL 2017

1053-191

1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA**

Soluciones que transforman

Página 9 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4

1053

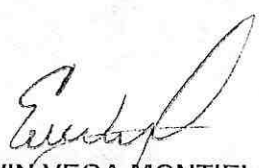
11 JUL 2017

VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

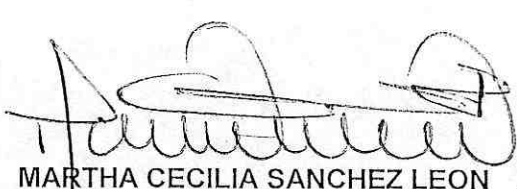
POR EL DEPARTAMENTO,


ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

EL COOPERANTE,


EDWIN VEGA MONTIEL
supervisor

11 JUL 2017


MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON
C.C. No. 65.634.170 de Ibagué
Alcalde Municipal de Murillo
NIT N°. 800010350-8

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson A Lozada Ochoa,	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	Jesús Alberto Saavedra,	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				